



CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nosotros, **MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1007-1954-00244, actuando en mi condición de Comisionado de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (COALIANZA)**, tal y como consta en la Certificación del Punto Número 7 del Acta 62 de la sesión celebrada por el Congreso Nacional el 20 de enero de 2014 donde consta su elección y juramentación como Comisionado; y como Presidente y Representante Legal de dicha institución según el Acta Especial de la sesión celebrada por la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA)** el 28 de enero de 2014 donde consta el Acuerdo adoptado por dicho cuerpo colegiado, en cuanto al orden en que los Comisionados ocuparán la Presidencia del mismo, ente desconcentrado de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo Número 143-2010, con personalidad jurídica y patrimonio propio, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**; y por otra parte **EDWIN ANTÚNEZ DÍAZ**, mayor de edad, casado, Abogado con No. de Colegiación 10233, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1981-08063, quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios de Consultoría, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 3 de junio de 2013, COALIANZA, la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y Banco Continental, Sociedad Anónima, suscribieron un Contrato de Fideicomiso para la "Recuperación de Pérdidas en los Servicios Prestados por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)" para la ejecución del Componente de Servicios de Iluminación Pública, mediante la Constitución de una Alianza Pública-Privada.

Con fecha 20 de febrero de 2014, el Comité Técnico del referido Fideicomiso solicitó un dictamen legal a COALIANZA y la ENEE respectivamente, sobre la legalidad del financiamiento de unos Estudios de Pre-inversión como requisito previo a la ejecución del proyecto objeto del Fideicomiso. Basado en lo anterior, y luego de analizar los dictámenes legales emitidos por los departamentos legales de COALIANZA y la ENEE respectivamente, COALIANZA ha determinado la necesidad de contratar los servicios de un Abogado externo con experiencia relevante en la materia, con el fin de elaborar un tercer dictamen legal, sin que éste suponga algún conflicto de intereses.

SEGUNDA: OBJETO



El objeto del presente Contrato es la de revisar toda la documentación pertinente y elaborar un dictamen legal que pueda servir de sustento para la decisión que el Comité Técnico adopte en relación con la posibilidad de realizar el Estudio de Pre-inversión, utilizando los fondos del Fideicomiso, que sirvan como un proyecto piloto para la ejecución del Objetivo del Contrato de Fideicomiso descrito en la Cláusula anterior. Queda enterado **EL CONSULTOR** que bajo ninguna circunstancia la suscripción del presente Contrato conllevará una relación de patrono-empleado y que la relación contractual consiste en la elaboración única y exclusivamente del referido dictamen legal.

TERCERA: HONORARIOS

Como pago por el desarrollo del dictamen legal, **EL CONSULTOR** recibirá la cantidad de **MIL QUINIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES EXACTOS (US\$1,700.00)**, o su equivalente en moneda nacional según se coticen su tasa en el mercado al momento de la suscripción del presente contrato.

A dicho pago se le hará la retención del 12.5% correspondiente al Impuesto Sobre Rentas, salvo que el consultor acredite que realiza pagos a cuenta de la Dirección Ejecutiva de Ingresos por tal concepto.

El monto mencionado en el párrafo anterior es el único compromiso monetario por parte del **CONTRATANTE** con **EL CONSULTOR**.

CUARTA: CONFIABILIDAD Y ÉTICA

EL CONSULTOR se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de eficiencia, ética e integridad profesional, y especialmente confiabilidad, debido a la naturaleza del trabajo que realiza, que involucra derechos reservados de **EL CONTRATANTE**. En virtud de lo anterior, **EL CONSULTOR** también se obliga a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona natural o jurídica, ni después de haber terminado la relación contractual, información que hubiere obtenido durante la ejecución del Contrato y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de **EL CONTRATANTE**.

QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier controversia o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje institucional y en derecho de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.



SEXTA: DICTAMEN LEGAL

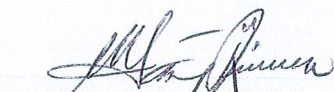
EL CONSULTOR deberá presentar su Dictamen legal a más tardar un día después de la suscripción del presente contrato.

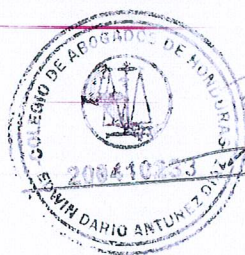
SÉPTIMA: MARCO LEGAL APLICABLE

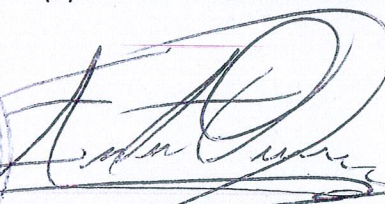
En todo lo no previsto por el presente contrato serán aplicables las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y demás leyes vigentes en materia administrativa y de contratación pública en la República de Honduras.

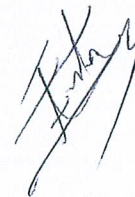
OCTAVA: Por su parte **EL CONSULTOR** declara: Que es cierto lo manifestado por **EL CONTRATANTE**, por ser así lo convenido, y en consecuencia, acepta en toda y cada una de sus partes el contenido del presente documento, asumiendo las obligaciones en cuanto a él competen.

En fe de lo cual, firmamos el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA** en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014).


MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ
EL CONTRATANTE




EDWIN ANTÚNEZ DÍAZ
EL CONSULTOR





Nosotros, **MIGUEL ÁNGEL GAMEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1007-1954-00244, actuando en mi condición de Comisionado de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (COALIANZA)**, tal y como consta en la Certificación del Punto Número 7 del Acta 62 de la sesión celebrada por el Congreso Nacional el 20 de enero de 2014 donde consta su elección y juramentación como Comisionado; y como Presidente y Representante Legal de dicha institución según el Acta Especial de la sesión celebrada por la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA)** el 28 de enero de 2014 donde consta el Acuerdo adoptado por dicho cuerpo colegiado, en cuanto al orden en que los Comisionados ocuparán la Presidencia del mismo, ente desconcentrado de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo Número 143-2010, con personalidad jurídica y patrimonio propio, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, suficientemente facultada para la emisión de este tipo de actos, y por otra parte **MARVIN ISMAEL MELGAR CEBALLOS**, mayor de edad, casado, Master en gestión planificación Ordenamiento Territorial Guatemalteco, con Carné de Extranjero Residente 1012200803071 y vecino de este Distrito Central, con domicilio en Tegucigalpa, quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar como al efecto así celebramos, el presente contrato de prestación de servicios profesionales, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. **EL CONTRATANTE** declara que con la finalidad de cumplir con los objetivos de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA)**, se ha determinado la necesidad de contratar los servicios de un profesional para realizar los análisis de los beneficios económicos que realiza **COALIANZA**, la determinación de sus pasivos contingentes y propuestas para su registro

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. A tal efecto, las actividades y servicios de **EL CONTRATADO** consistirán en lo siguiente:

Los pasos metodológicos previstos para el desarrollo de la consultaría se presenta a continuación:

| Paso metodológico | Descripción |
|-------------------|--|
| Paso 1 | Definición de Proyecto de Alianza Público y Privado a realizar el Análisis de Beneficios e Índice de Elegibilidad |
| Paso 1.1 | Definición de indicadores base para el Análisis de Beneficios de Proyectos de Alianza Público y Privado (Basado en los ocho -8- indicadores de crecimiento económico) |
| Paso 1.2 | Colecta de línea base por indicador definido en actores particularizados, así como colecta de indicadores base territoriales, para definición de crecimiento económico para beneficios de poblaciones relacionadas con los proyectos de Alianza Público – Privada. |
| Paso 1.3 | Identificación de indicadores base, para definir los algoritmos utilizados en el desarrollo del análisis econométrico de los beneficios de los Proyectos de Alianza Público – Privada. |
| Paso 1.4 | Verificación y evaluación de Análisis Financieros de Proyectos de Alianza Publico y Privada |

| | |
|----------|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> • Análisis del Cálculo de costo base • Definición de Cálculo de ingreso de terceras fuentes • Análisis de riesgo <ul style="list-style-type: none"> ○ Costos del Riesgo Transferibles ○ Costo del Riesgo Transferible ○ Costo Base ○ Costo base para el ente contratante ○ Flujos estimados de pago de inversionista ○ Costo del Riesgo Retenible ○ Ahorro atribuible al Proyecto de Alianza Publico Privada • Calculo de los costos ajustados |
| Paso 1.5 | Medición del costo – beneficio del Proyectos de Alianza Publico y Privada <ul style="list-style-type: none"> • Análisis económico – financiero • Análisis de Costo ajustado por riesgo |
| Paso 2 | Trabajo de gabinete para procesamiento de información y desarrollo del análisis de beneficios. |
| Paso 3 | Presentación de resultados preliminares a autoridades de COALIANZA |
| Paso 4 | Correcciones conceptuales y de medición, para preparación de borrador de informe final. |
| Paso 5 | Elaboración de borrador de informe final para su revisión. |
| Paso 6 | Periodo de revisión de informe final y entrega de observaciones a consultor. |
| Paso 7 | Revisión y entrega de versión final de informe. |
| Paso 8 | Integración de resultados del consultaría al “Informe de Logros de 100 (cien) días” de COALIANZA |

Los resultados previstos para la consultoría se enumeran a continuación:

Resultado 1: Definición de metodología para análisis de beneficios colaterales y complementarios de los Proyectos de Alianza Público y Privado en poblaciones relacionadas.

Resultado 2: Identificación y definición de indicadores de crecimiento económico para el análisis de los beneficios a poblaciones relacionadas a Proyectos de Alianza Público y Privada.

Resultado 3: Modelo de herramienta de captura de información de campo y procesamiento matemático – estadístico, para futuras réplicas del estudio.

Resultado 4: Modelo econométrico de beneficios complementarios y compensatorios a poblaciones adyacentes y relacionada a Proyectos de Alianza Público y Privado.

Resultado 5: Verificación y evaluación de Análisis Financieros de Proyectos de Alianza Público y Privada

- Análisis del Cálculo de costo base
- Definición de Cálculo de ingreso de terceras fuentes
- Análisis de riesgo
 - Costos del Riesgo Transferibles

- Costo del Riesgo Transferible
- Costo Base
- Costo base para el ente contratante
- Flujos estimados de pago de inversionista
- Costo del Riesgo Retenible
- Ahorro atribuible al Proyecto de Alianza Público Privada
- Cálculo de los costos ajustados

Resultado 6: Medición del costo – beneficio del Proyectos de Alianza Público y Privada

- Análisis económico – financiero
- Análisis de Costo ajustado por riesgo

Resultado 7: Informe intermedio y final de consultoría, con anexos del proceso de consulta y análisis.

Resultado 8: Acompañamiento y asesoramiento a información integrar en el informe de logros de 100 (cien días)

Las actividades antes señaladas son puramente enunciativas y no limitativas, por lo que **EL CONTRATADO** deberá realizar otras actividades o servicios que le sean solicitados.

TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO. Este contrato tiene una duración de cuatro (2) meses, desde el (11) de marzo de dos mil catorce (2014) hasta el 11 de mayo del dos mil catorce (2014).

CUARTA: PAGO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS. Como pago por la prestación de los servicios prestados **EL CONTRATADO** recibirá la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 145,000.00)**, el cual será pagado así: Un anticipo correspondiente a 30% equivalente a CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (**L. 43,500.00**) del monto del contrato y una segundo pago correspondiente al 70% del monto del contrato equivalente a CIENTO UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (**L. 101,500.00**) a la recepción de los productos de conformidad.

Al monto del contrato se harán las deducciones correspondientes al Impuesto por honorarios profesionales.

QUINTA: RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera obligaciones laborales, más que las pactadas en este contrato, ni de subordinación entre la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada y **EL CONTRATADO**.

SEXTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. **EL CONTRATADO** prestará sus servicios en la oficina del contratado previendo COALIANZA toda la documentación requerida para el desarrollo de la consultoría.

SÉPTIMA: TIEMPO DE SERVICIO EFECTIVO. **EL CONTRATADO** queda obligado a dedicar el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones y tareas encomendadas.

OCTAVA: CONFIABILIDAD Y ÉTICA. **EL CONTRATADO** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas, de acuerdo con los más altos estándares de eficiencia, ética e integridad profesional, y especialmente confiabilidad, debido a la naturaleza del trabajo que realiza, que involucra derechos reservados de COALIANZA, así como compromisos de confidencialidad y derechos de autor

adquiridos por COALIANZA con terceros. En razón de lo anterior **EL CONTRATADO** también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, durante la vigencia de este Contrato ni después de su terminación, información que hubiere obtenido durante la ejecución del Contrato y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de **EL CONTRATANTE**.

NOVENA: RESCISIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado, por cualquier de las partes en cualquier momento, dando un aviso de quince (15) días a la otra parte de la causa de su terminación a fin de dar por terminado el mismo, también de mutuo acuerdo y por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones aquí contraídas; la terminación tendrá efecto inmediato y no se pagará ninguna compensación.

Además de las señaladas anteriormente serán causales de terminación del contrato la muerte de **EI CONTRATADO** o su incapacidad física o mental que imposibile el cumplimiento del contrato y por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA: MARCO LEGAL APLICABLE. En todo lo no previsto por el presente contrato serán aplicables las disposiciones de las leyes vigentes en la República de Honduras.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.

2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.

3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:

a. Prácticas Corruptivas: entendiéndo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;

b. Prácticas Colusorias: entendiéndo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.

5. Mantener la debida confidencialidad, sobre toda información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.

6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a. De parte del Contratista o Consultor:

i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele,

ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b. De parte del Contratante:

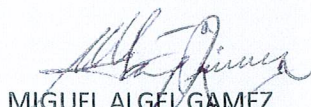
i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación.

ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que corresponden según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. Por su parte **EL CONTRATADO** declara que es cierto lo manifestado por **EL CONTRATANTE**, por ser así lo convenido y en consecuencia, acepta en todas y cada uno de sus partes el contenido del presente documento, asumiendo las obligaciones en cuanto a él competen.

En fe de lo cual, firmamos por duplicado el presente Contrato de Servicios Profesionales en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, el doce (12) de marzo de dos mil catorce (2014).


MIGUEL ALGÉL GAMEZ
EL CONTRATANTE


MARVIN ISMAEL MELGAR CEBALLOS
EL CONTRATADO